

CTCP-10-00744-2019

Bogotá, D.C.,

Señor

JOSÉ ISRAEL TRUJILLO DEL CASTILLO

internationalaccounting@gmail.com

Asunto: Consulta 1-2019-016486

REFERENCIA:	
Fecha de Radicado:	28 de mayo de 2019
Entidad de Origen:	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP:	2019-0561-CONSULTA
Código referencia:	O-2-350
Tema:	Plusvalía para quien desea vender un negocio

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2101, 2131 y 2132 de 2016, 2170 de 2017 y 2483 de 2018, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral tercero del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

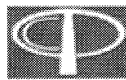
RESUMEN

La plusvalía la reconoce quien compra la entidad, no quien vende la entidad, por ende, no hay lugar a reconocer una plusvalía para quien piensa vender su negocio por mayor valor al registrado en libros.

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Comutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283
Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20



CONSULTA (TEXTUAL)

ASUNTO: ESTIMACIÓN DE LA PLUSVALÍA EN UNA PYME

Una pyme grande que cuenta con activos superiores \$25 mil millones, es una próspera y rentable empresa que ya supera los 20 años de creada. Dada la avanzada edad de sus accionistas fundadores y administradores (varios de ellos están ya pensionados por vejez) están analizando la posibilidad de venderla. Para tal propósito contrataron una firma de peritos financieros la cual valoró la empresa en \$35 mil millones de pesos, el patrimonio actual (31 de marzo de 2019) totaliza \$16 mil millones; yo soy el Asesor Tributario y de NIF de esta empresa.

El gerente de la empresa de los peritos financieros contratados me consultaba que en el diplomado que el cursó de NIIF uno de sus docentes le indicó que la valoración de la empresa se podía tomar en cuenta para medir el activo intangible denominado Plusvalía. Él me explicó que tomando la diferencia entre el valor del avalúo de la empresa (\$35 mil millones) y el valor del patrimonio (\$16 mil millones) arroja la Plusvalía de \$19 mil millones.

Sobre el tema narrado me permito elevarles las siguientes preguntas resultantes, a título de consulta:

- 1. ¿Bajo la forma de reconocer los activos intangibles de acuerdo con los marcos técnicos normativos vigentes, esta entidad puede medir y contabilizar este activo intangible por concepto de Plusvalía y por el valor indicado? ¿La contrapartida de este activo intangible es la cuenta de Otros Ingresos Integrales ORI o directamente la cuenta patrimonial de Ganancias acumuladas?*
- 2. ¿La plusvalía se puede amortizar (en qué vida útil) y está sujeta a cálculo de deterioro de valor?*

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular. Además de lo anterior, el alcance de los conceptos emitidos por este Consejo se circunscribe exclusivamente a aspectos relacionados con la aplicación de las normas de contabilidad, información financiera y aseguramiento de la información.

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20

21



¿Bajo la forma de reconocer los activos intangibles de acuerdo con los marcos técnicos normativos vigentes, esta entidad puede medir y contabilizar este activo intangible por concepto de Plusvalía y por el valor indicado? ¿La contrapartida de este activo intangible es la cuenta de Otros Ingresos Integrales ORI o directamente la cuenta patrimonial de Ganancias acumuladas?

La plusvalía (en caso de aplicar) junto con los demás activos identificables y pasivos asumidos no reconocidos en los estados financieros de un negocio adquirido, solamente podrán ser reconocidos por el adquirente a través de una combinación de negocios, de acuerdo con lo establecido en la sección 19 de la NIIF para las PYMES¹.

También es importante anotar, que el valor contable de un negocio no necesariamente refleja el valor razonable de los activos adquiridos y los pasivos asumidos, para lo anterior, deben observarse los criterios de valoración establecidos en la sección de combinación de negocios de las NIIF para las PYMES.

El caso propuesto por el consultante es diferente a una combinación de negocios, y parece tratarse de una plusvalía generada internamente, la cual no puede reconocerse según lo dispone el párrafo 18.15 de la NIIF para las PYMES².

¿La plusvalía se puede amortizar (en qué vida útil) y está sujeta a cálculo de deterioro de valor?

Como se mencionó anteriormente, en el caso propuesto por el consultante no podría reconocerse una plusvalía generada internamente como un activo de la entidad.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades

¹ 19.22 La adquirente, en la fecha de adquisición: (a) reconocerá como un activo la plusvalía adquirida en una combinación de negocios; y (b) medirá inicialmente esa plusvalía a su costo, siendo éste el exceso del costo de la combinación de negocios sobre la participación de la adquirente en el valor razonable neto de los activos, pasivos y pasivos contingentes identificables reconocidos de acuerdo con el párrafo 19.14.

² Como ejemplos de la aplicación del párrafo anterior, una entidad reconocerá los desembolsos en las siguientes partidas como un gasto, y no como un activo intangible: (...) (f) plusvalía generada internamente.

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000

958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20



El progreso
es de todos

Mincomercio



CONSEJO TÉCNICO DE LA
CONTADURÍA PÚBLICA

como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,

LEONARDO VARÓN GARCÍA
Consejero CTCP

Proyectó: María Amparo Pachón Pachón

Consejero Ponente: Leonardo Varón García

Revisó y aprobó: Leonardo Varón García, Wilmar Franco Franco, Gabriel Gaitán León, Luis Henry Moya Moreno.

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20



El progreso
es de todos

Mincomercio

**RESPUESTA COMUNICACIÓN ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO
INFO@MINCIT.GOV.CO**

Bogotá D.C., 3 de Julio del 2019

1-2019-016486

Para: **internationalaccounting@gmail.com;**
mpachonp@mincit.gov.co

2-2019-018884

JOSE TRUJILLO

Asunto: Consulta 2019-0561

Buenas tardes

Damos respuesta a su Consulta 2019-0561

LEONARDO VARON GARCIA

CONSEJERO

Anexos: 2019-0561 Plusvalía para quien desea vender un negocio env LVG LHm GGL
WFF.pdf

Proyectó: MARIA AMPARO PACHON PACHON-CONT

Revisó: WILMAR FRANCO FRANCO

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20

GD-FM-009.v20

